

Bruselas, 16 de octubre de 2018
(OR. en)

13044/18

AGRI 467
AGRIFIN 107
FIN 781

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones

Asunto:	Informe Especial n.º 11/2018 del Tribunal de Cuentas Europeo: «Las nuevas opciones para la financiación de proyectos de desarrollo rural son más simples pero no se centran en los resultados» - Conclusiones del Consejo (16 de octubre de 2018)
---------	--

Se adjuntan, a la atención de las delegaciones, las Conclusiones del Consejo sobre el:

Informe especial n.º 11/2018: «Las nuevas opciones para la financiación de proyectos de desarrollo rural son más simples pero no se centran en los resultados»

adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3644 celebrada el 16 de octubre de 2018.

CONCLUSIONES DEL
CONSEJO

sobre el Informe Especial n.º 11/2018 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado:

«Las nuevas opciones para la financiación de proyectos de desarrollo rural son más simples pero no se centran en los resultados»

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. ACOGE CON SATISFACCIÓN el Informe Especial n.º 11/2018 del Tribunal sobre «Las nuevas opciones para la financiación de proyectos de desarrollo rural son más simples pero no se centran en los resultados»;
2. RECONOCE que el uso de opciones de costes simplificadas podría reducir la carga administrativa para las autoridades y los beneficiarios y conducir a los mismos resultados que los sistemas de reembolso convencionales, pero de una manera más sencilla y rápida;
3. TOMA NOTA de las recomendaciones del Tribunal, todas ellas dirigidas a la Comisión, y TOMA NOTA asimismo de que la Comisión acepta casi todas estas recomendaciones en su totalidad y de que procede o procederá a un seguimiento adecuado de las mismas, tal como se expone en las respuestas de la Comisión incluidas en el Informe Especial;
4. RECUERDA que los cambios recientes en la legislación¹ pueden facilitar una mayor utilización de las opciones de costes simplificadas;
5. SUBRAYA la necesidad de normas claras que permitan a los Estados miembros controlar y evaluar las opciones de costes simplificadas, así como aclarar y definir adecuadamente las funciones de los organismos pagadores y los organismos de certificación a este respecto, y SOLICITA a la Comisión que lo tenga en cuenta en sus orientaciones sobre las opciones de costes simplificadas, así como en sus directrices para los organismos de certificación en el actual período de programación.

¹ Reglamento (UE) 2017/2393 (Reglamento Ómnibus), en particular el artículo 62, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, en su versión modificada.